

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Incorpóranse las manzanas n° 180 y 187 de la Circunscripción I, Sección C, del ejido urbano de la ciudad de Roque Pérez, al régimen de indicadores urbanísticos dispuesto en el Artículo 1° de la Ordenanza n° 1.132/99.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ROQUE PÉREZ A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SEIS.-

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria HCD.-

Registrada bajo el n° 1554 con fecha 06/03/06.-

FUNDAMENTOS

Las manzanas n° 180 y 187 de la Circunscripción I, Sección C, del ejido urbano de la ciudad de Roque Pérez, se encuentran dentro del área afectada a la construcción de viviendas por el Plan Federal en ejecución, pero no están dentro del régimen de indicadores urbanísticos que establece la Ordenanza n° 1132/99 para los conjuntos habitacionales de interés social.

Estas manzanas han estado utilizadas en la explotación de una huerta comunitaria, hoy radicada en otro sitio, y deben ser incorporadas a los indicadores urbanísticos que identifican a las demás manzanas del área de su ubicación, ya que debe efectuarse su subdivisión para la adjudicación de las viviendas que se construyen por el sistema del Plan Federal de Viviendas.

Este requisito es indispensable para no entorpecer los pasos siguientes hasta la normalización escrituraria de las unidades de vivienda terminadas a sus adjudicatarios.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

ROQUE PEREZ, febrero 27 de 2006.-